



ACTA DE AUDIENCIA No. 118 -2022

CLASE DE AUDIENCIA

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

DELITO

ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS

| DIA | MES | AÑO | LUGAR | C.U.I. | N.I | SALA |
|---|-----|------|------------|--|--------|---------|
| 20 | 04 | 2022 | PALOQUEMAO | 110016099069202007939 | 413079 | VIRTUAL |
| JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ | | | | Complejo Judicial Paloquemao | | |
| FISCAL: SANDRA JIMENA VARGAS CASAS FISCAL 250 LOCAL | | | | Sandra.vargasc@fiscalia.gov.co | | |
| DEFENSORA JACQUELINE BERMUDEZ C.C. 28182330 T.P. 282999 | | | | Jackybh2011@gmail.com | | |
| INDICIADO: HUMBERTO BUITRAGO CC 19151382 | | | | Buitragohumberto333@gmail.com | | |
| VICTIMA YINA PAOLA DIAZ ORTIZ (NO COMPARECIO) | | | | nanibuitragodiaz@gmail.com | | |
| Peticiones: Varias. | | | | Carácter: Pública. | | |
| Inicio: 12:19 P.M. | | | | Finalización: 1:27 P.M. | | |

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, la delegada fiscal y la defensora.

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano HUMBERTO BUITRAGO nacido el 8 de octubre de 1951, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible respecto de la menor KMBD **ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO CON ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADOS** de conformidad a los artículos 208, 209, 212,



211 numeral 5º del C.P., a título de dolo y en cuanto a la menor ASBD se le imputa el delito de **ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION PUNITIVA EN CONCURSO HETEROGENEO de que trata el artículo 209 y 211 numeral 5º del C.P.**, es así que la conducta se imputa el **CONCURSO DE CONDUCTAS PUNIBLES** de conformidad al artículo 31 del C.P..

Defensora: presenta observación respecto de las edades de las menores.

Fiscal: Precisa que la menor contaba ASBD con 9 años y KMBD 13 años y aclara las fechas de la ocurrencia de los hechos.

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación.

Le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que les asisten conforme al artículo 8º del C. de P. P, se verifica que actúan de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorados; a continuación, le pregunta ¿si aceptan los cargos?, a lo cual indica que **NO ACEPTA LOS CARGOS**. Registro en audio.

Las partes no refirieron observación alguna.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 1:27 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia:

[CUI 110016099069202007939 NI 413079-20220420 121853-Grabación de la reunión.mp4](#)



Bogotá, D.C., 21 de abril de 2022

OFICIO 112

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**

camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicial@movilidadbogota.gov.co notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Ciudad.

ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO.

REFERENCIA: C.U.I. 110016099069202007939 NI. 413079

IMPUTADO: HUMBERTO BUITRAGO

DELITO: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO CON ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADOS en CONCURSO HETEROGENEO CON ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION PUNITIVA.

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 250, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **HUMBERTO BUITRAGO** identificado con **C.C. 19351382**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria